

MUJERES Y “MARIDOS AUSENTES” EN INDIAS

M^a Angeles Gálvez Ruiz

Introducción

El tema de la emigración a Indias tuvo repercusiones de diversa índole en la España Moderna, y en el caso que nos ocupa, la emigración masculina trajo consecuencias importantes para muchas familias del Antiguo Régimen, donde un colectivo importante de mujeres se convierten en cabezas de familia y denuncian por la vía más legal que pueden al marido ausente.¹

Para el presente trabajo analizamos diversos expedientes sobre vida maridable, cuya problemática fue abordada a lo largo del período colonial desde diversas instancias civiles y eclesiásticas, y de forma particular por la Casa de la Contratación de Sevilla.² Se trata de un total de cincuenta y ocho expedientes que hacen referencia de una u otra forma a un marido ausente en Indias y los trámites legales emprendidos ante las autoridades a requerimiento de la esposa abandonada.³

Una variada casuística generó tal documentación, cuyos expedientes hemos clasificado en tres clases según la información contenida en ellos: las cartas requisitorias solicitadas para el retorno del esposo ausente, las diversas peticiones de libertad y fianza de los maridos repatriados, y las licencias solicitadas por mujeres para pasar a Indias, donde residían sus esposos.⁴ Documentación que fue dirigida primordialmente a la Casa de la Contratación de Sevilla por sus amplias competencias en el terreno de política migratoria, donde quedaba constancia de los registros de navegación, de las licencias despachadas a Indias, y de los asientos de pasajeros.

La documentación más interesante para nuestro estudio y con una mayor riqueza informativa se refiere a las Requisitorias presentadas por las mujeres abandonadas ante la Casa de la Contratación de Sevilla. Dichas cartas requisitorias perseguían un fin parecido a las Requisitorias dirigidas a los tribunales eclesiásticos, es decir, la obligación de regresar al seno familiar el marido ausente.⁵ Formalmente se solicitaba carta requisitoria ante el presidente, jueces y oficiales de la Casa de la Contratación para que las autoridades y justicias de los reinos de Indias procedieran al apresamiento y repatriación del marido en cuestión. A tal petición se acompaña una exposición de hechos y motivos, e información diversa previamente admitida a trámite.

Respecto a los datos e información que podemos extraer para un análisis del tema, en todos los casos hemos podido conocer el nombre y apellidos de ambos cónyuges, el lugar de residencia de la mujer, el destino del marido cuando marchó a Indias o del que se tiene noticia, y el tiempo de ausencia. Los hijos que hubo dentro del matrimonio es un dato que

suele ser destacado cuando es el caso. A veces, se indica lugar y fecha del matrimonio, razón por la cual se ha podido averiguar igualmente el tiempo total de casados hasta el momento en que se formula la demanda, así como el tiempo real de vida conyugal hasta la partida del cónyuge a Indias.

Las requisitorias. Estrategias en el discurso

Por regla general a la demanda se acompaña una exposición de motivos, breve pero de gran convicción. La estrategia del discurso consiste en instar a las autoridades competentes a hacer cumplir las leyes que obligaban a los hombres casados en Indias a regresar con su pareja.⁶ Los argumentos que prácticamente todas las mujeres exponen son: en primer lugar, el derecho que le otorga su legítimo matrimonio según los canones de la Iglesia católica a hacer vida en común, el deber y derecho de vida maridable, basándose en el carácter sacramental y en el principio de indisolubilidad del matrimonio, consideradas ambas cuestiones -sacramento e indisolubilidad- como unas de las mayores aportaciones doctrinales del Concilio de Trento frente a la reforma protestante;⁷ en segundo lugar, la “necesidad” y “pobreza” a la que se han visto sometidas tras la ausencia del marido.

A estas razones básicas añaden otras circunstancias específicas, en las que juega un papel fundamental los hijos que hubo en el matrimonio, señalando que éstos están a su único cargo, que se encuentran en edad casadera, destacando sobre todo si se trata de hijas doncellas, con el consiguiente proyecto de futuras nupcias. Catalina Rodríguez declaraba tener tres hijos en “edad de tomar estado y por mi pobreza no les puedo ayudar ni favorecer con remedio alguno”, sin embargo, su marido -añadía- “está rico y olvidado de su familia” (nº 34).⁸ En efecto, si todas las denunciadas ponen especial empeño en destacar sus precarias circunstancias económicas, la mayoría también indican la buena posición pecuniaria del cónyuge en Indias. Hacen declaraciones como las siguientes: “que está rico”, “con mucha hacienda”, “que ha ganado suma de dineros”, o “que no le ha favorecido ni le ha enviado cosa alguna en todo el tiempo de ausencia”. Siempre que se alega este tipo de argumento se requiere al marido, insistiendo que lo traigan preso con sus bienes y con su hacienda. La denuncia presentada ante la Casa de la Contratación van más allá de señalar el mero abandono, como las razones que expuso la onubense Ana López para la repatriación de su marido, solicitando que lo “embarquen con sus bienes y se envíe a esta casa para que yo sea pagada de mi dote y me alimente yo y la dicha su hija”, donde puso de manifiesto no sólo el abandono sufrido y sino también su precaria economía al haberse visto privada del disfrute de la dote. Como se sabe la mujer al casarse perdía su disposición sobre este patrimonio, pasando a manos del marido, pero los frutos de una dote eran bienes gananciales -y de cuyo disfrute se habían visto privadas estas mujeres-, siendo esta cuestión además un elemento de vital importancia a la hora de querer plantear la disolución de un vínculo y restituir la dote a la esposa, familia o herederos. Sebastiana Calderón denunció una situación aún más lamentable, pues otorgó poder a su segundo marido para cobrar la herencia de su primer marido difunto en Indias, y aquel jamás regresó.

Pero por encima de todas las razones esgrimidas, cabe preguntarse si realmente se deseaba siempre la vuelta del ausente. Es de suponer que en períodos prolongados de ausencia, -20 años, incluso 30 años-, muchas de estas mujeres quisieran más que nada constatar la muerte del cabeza de familia. Algo muy lógico si tenemos en cuenta la limita-

ción de la capacidad de obrar de la mujer casada y las circunstancias que rodean a estas mujeres constituidas forzosamente en cabezas de familia, pero con todos los inconvenientes legales por su estado civil y sometidas a unas relaciones familiares y sociales de absoluto dominio patriarcal. Por otra parte, la proclamación de la indisolubilidad del matrimonio y su reforzamiento a raíz de Trento, prohibían una separación legal y contraer nuevas nupcias hasta la muerte de uno de los dos contrayentes, motivo por el que estas mujeres quedaban encadenadas de por vida a un esposo inexistente, sin disfrutar de las ventajas que para una mujer del Antiguo Régimen el matrimonio podía reportarle.

Este puede ser el caso de María Jacinta Osorio (nº 35), que inicia diligencias ante la Casa de la Contratación para saber si su marido fue registrado en algún libro de pasajeros, pero solicita igualmente que se revisen los libros de bienes de difuntos para averiguar si había muerto. Cuando se constata su inexistencia en tales libros, ella lo denuncia por haber pasado a Indias sin licencia de ningún tipo, y solicita la Requisitoria.

Mujeres y familia. Doñas y criadas

A estas mujeres se las había educado con un alto concepto de la familia, y por tanto habían buscado la seguridad en dicho espacio familiar a través del matrimonio, pero cuando su propia realidad se ve truncada tras el abandono, la familia deja de ser ese lugar armonioso y seguro que le habían enseñado, apareciendo entonces como un espacio de permanentes conflictos.

El surgimiento de familias encabezadas por mujeres, plantea cuestiones tales como su medio de subsistencia. En efecto, es de sobra conocido el trabajo que la mujer del Antiguo Régimen desarrolló como un elemento más de la supervivencia del grupo doméstico. En este sentido, el servicio doméstico fue uno de los medios de vida más comunes para los estratos sociales más bajos, y en particular para las mujeres de bajos recursos de la España Moderna. En el caso de nuestras mujeres abandonadas, pocas informan sobre el trabajo que desempeñaban, pero contamos con el testimonio de algunas de ellas que mejor nos puede definir el tipo de trabajo que una mujer realizaba entonces. Por ejemplo, Clara de Fonseca, de color mulata e hija de esclava, trabajaba en la misma casa que su madre siendo ésta “cautiva” del capitán Martín Monte Bernardo. Inés Hernández entró a servir de “ama de pecho” en casa de Jerónimo de Velasco, para criar una hija de éste. Catalina Martín era criada en la casa de Domingo Corcuera en la ciudad de Sevilla. María de Jesús declaró que vivía y sustentaba a sus hijos con “mi trabajo de aguja y socorro que me dan”, dato interesante teniendo en cuenta que su marido ejercía la profesión de sastre en la Nueva España. Así pues, mujeres empleadas en el servicio doméstico, como nodrizas o costureras pueden ser tres casos muy representativos de las profesiones femeninas del Antiguo Régimen.

En los casos que la mujer no se viera forzada a buscarse el sustento diario, el apoyo de la familia fue elemento de primer orden, quedando casi siempre bajo la tutela de un varón, padre o hermano principalmente. Las mujeres de más alta posición social contaron con ese apoyo inspirado en lazos de sangre y de parentesco para mantener su situación privilegiada. En nuestra documentación destacan ocho mujeres con tratamiento de Doña, y en la información que presentan tanto ellas como los testigos se corrobora tal condición. Estas

son: Doña Sebastiana Calderón, quien contrajo segundas nupcias.⁹ Presentaría como testigos cualificados y de cierta posición social dos mercaderes y un contador de la Inquisición de Sevilla; dato igualmente interesante es que todos los testigos sabían firmar. Doña Constanza de Sandoval que estaba casada con don Juan Hernández de Mansilla -el cual viajó a la Nueva España en compañía del Marqués de Guadalcázar, virrey de México-, en la información que presenta ante la Casa de la Contratación dice que no tiene con que alimentarse *conforme a mi calidad*. Firma de su puño y letra, y de los tres testigos que presenta, uno es su criada. Doña Leonor de Espinosa presenta como testigos a un escribano de la ciudad de Sevilla y a su hermana doña Mariana de San Gregorio. Doña Ana de Robles señalaba que *es mujer principal y padece mucha necesidad*. Los dos testigos que declararon a su favor también sabían firmar. Doña Lorenza de la Fuente presentaría igualmente tres testigos de calidad, sabiendo los tres firmar. Con tratamiento de doñas aparecen igualmente: doña Juana de la Sierra, doña Isabel de Cárdenas y doña Beatriz de Guevara.

Respecto al lugar de residencia de estas mujeres, veintiséis declararon ser vecinas de la ciudad de Sevilla, y cinco más se suponen igualmente vecinas de Sevilla, ya que así lo confirman las declaraciones de los testigos que residen y son vecinos también de Sevilla, que informaron de trato y comunicación diarios con estas mujeres. Algunas eran naturales de otros lugares, aunque residentes en Sevilla, formando parte de esa población flotante que atraía la ciudad hispalense precisamente por ser puerto de embarque y sede del tráfico marítimo, comercial y humano entre España e Indias,¹⁰ como era el caso de Catalina Rodríguez, vecina de Sevilla pero natural de Gibraltor (nº 34), o Leonor Gutiérrez casada con Miguel Letavoz en Portugal, a quien acompañó a Sevilla para embarcarse rumbo a Indias, y lo estaba esperando en dicha ciudad porque le había prometido que *había de volver muy presto* (nº 12). Las cinco restantes eran vecinas del Puerto de Santa María (nº 7), de Pilas (nº 17), de Morón (nº 19), de Huelva (nº 25), y de Madrid (nº 36).

Llama la atención el predominio de casos andaluces, cosa lógica, por otra parte, teniendo en cuenta la cantidad de andaluces que formaron parte de esa corriente migratoria al Nuevo Mundo durante el siglo XVI, y que también dejó sentir sus efectos parte de la centuria siguiente.¹¹

El marido ausente

Respecto a la información que se aporta sobre el esposo ausente, se suele indicar lo siguiente: su destino cuando embarcó, a veces se conoce el lugar de residencia por cartas que él mismo escribió, o por algún conocido que estuvo allá y ha regresado con noticias para la esposa; siempre se indica el tiempo de ausencia.

Los destinos principales son: diecisiete hacia el virreinato de Nueva España (3 México, 3 Puebla de los Angeles, 1 Zacatecas, 1 Mérida, 1 San Juan de Ulúa, 1 Jalapa, 1 valle de San Pablo, 1 Puerto de Tanagua, 1 Guatemala, 1 Honduras, 3 sin especificar), cinco a las gobernaciones antillanas (2 La Habana, 2 Santo Domingo, 1 en isla Trinidad), y uno a Filipinas. Y trece más hacia los siguientes destinos: 1 en Panamá, 1 en Nombre de Dios, 2 en la región de Nueva Granada (1 Tocaima, 1 Zaragoza), 2 en la Audiencia de Quito (1 San Francisco de Quito, 1 Puerto Viejo), 6 en el reino del Perú (2 Lima, 1 Oruro, 1 San Marcos Arica, 1 Arequipa, 1 sin especificar), 1 en Buenos Aires.

Aquellos hombres emprendieron viaje rumbo a Indias entre los años 1567 y 1629, excepto uno que viaja hacia 1668-69 al distrito de la recién y efímera primera audiencia de Buenos Aires. Nos hallamos ante un período de gran movilidad humana y de aumento del flujo migratorio a Indias. Serrera siguiendo los recuentos de población de Juan López de Velasco y Antonio Vázquez de Espinosa de 1574 y 1628, advierte un período de crecimiento importante de vecinos españoles residentes en Indias en esos años, pasando de 23.000 vecinos en 1574 -entre 118.000 y 150.000 habitantes- a 77.600 vecinos hacia 1630 -500.000 habitantes-, superando la media de crecimiento Charcas, Quito, Nueva España, Perú y Nueva Granada. Una población que se dirigió preferentemente a núcleos urbanos de cierto rango jurídico, administrativo y económico. Serrera señala que “los incrementos más acusados tienen lugar en los grandes centros administrativos (México, Lima, Bogotá), los principales nudos portuarios (La Habana, Cartagena de Indias, Veracruz), y los más prósperos yacimientos mineros (Potosí, Zacatecas, Oruro); es decir, los núcleos que por su actividad burocrática, productiva o mercantil aportaban o controlaban la mayor parte de los recursos económicos del territorio indiano”.¹²

Esta tendencia y preferencia por determinados núcleos de población urbanos, que destacan por alguna de estas tres actividades, se advierten en los casos arriba mencionados respecto al destino de estos hombres.

En muy pocas ocasiones se nombra la profesión del marido, aunque una de las razones pueda ser que la gran mayoría no tenga profesión definida, formando parte de esa corriente migratoria al Nuevo Mundo sin oficio, que huía de las malas coyunturas económico-sociales, del desempleo y del empobrecimiento generalizado de la España Moderna. No obstante, conocemos la profesión de algunos: Yusepe de Vergara ejercía su profesión de espadero en la ciudad de México. De los 4 testigos que declaran en este caso, uno es igualmente espadero, y tres son esposas de espaderos en la ciudad de Sevilla. Todos viven y son vecinos en la calle de la Mar. Diego de Torres, residente en Panamá, era oficial de sastre. Manuel de Utra ejercía de mercader en Nueva Granada; Ana de Sanabria, su mujer, declaró que “trata e contrata en mercaderías y que está muy rico con muchos bienes y hacienda”. Gaspar Rodríguez fue soldado en el castillo del presidio de Puerto Rico. Francisco Vázquez poseía estancia dedicada a la labranza y crianza de bueyes y mulas en Nueva España -en un lugar llamado San Pablo-. Diego Nicolás Rascadero, platero y residente en Zaragoza, solía asistir con sus negocios también a Cartagena y otras provincias. Francisco de Perea era escribano real en Puebla de los Angeles y Gonzalo Rodríguez “marinero de la carrera de Indias”, aunque suponemos que muchos otros debían ser igualmente hombres de mar. Un testigo refiriéndose a Lucas de la Paz señaló su condición de capitán. Y por último, Melchor López que ejercía el oficio de sastre en Jalapa.

Evidentemente quienes poseían residencia estable y profesión definida eran susceptibles de un mayor control por parte de las autoridades coloniales. Existe un Memorial del obispo de México del año 1535 dirigido a la Audiencia sobre los hombres casados “que están ausentes de sus mujeres”, en el distrito de su obispado, donde se registran nada menos que 482 hombres, de los cuales conocemos la profesión de 325.¹³

Este control basado en residencia estable y profesión llevó a desarrollar todo tipo de argucias para eludir la justicia, bien cambiando de identidad como Manuel de Utra, que se

hizo llamar Manuel Chaves, y Hernando Alonso, que fue denunciado en dos ocasiones por su esposa, una con tal nombre y otra advirtiéndolo a la Casa de la Contratación que se cambió de identidad haciéndose llamar Francisco de Aguayo, razón por la cual no tuvo efecto la primera diligencia emprendida contra él. Otros procuraron cambiar de lugar e incluso pasar de un distrito judicial a otro; así, Francisco Ramírez, que se fue a las Indias en 1577 -el documento no determina lugar-, se trasladó más tarde a Nombre de Dios cuando supo que era buscado a requerimiento de la esposa.

El tiempo de ausencia es un dato de primer orden aportado por las mujeres que solicitan carta requisitoria. El que no exista ni un sólo caso en que este dato esté silenciado confirma lo anterior. Al amparo de la ley, por la cual sólo se permitía a los hombres casados residir en Indias sin sus mujeres por un tiempo determinado, entre dos y tres años generalmente,¹⁴ se podían emprender las acciones judiciales oportunas para apresarlo y repatriarlo, motivo por el que el tiempo de ausencia siempre queda reflejado en la información que se presenta. De los casos estudiados los tiempos de ausencia son muy variados, entre los tres y los treinta años, resultando una media elevada, hasta diez años de ausencia.

El vínculo matrimonial

Conocemos la fecha o año de celebración del matrimonio de diecinueve casos, por lo que hemos podemos deducir no sólo el tiempo del matrimonio, sino el tiempo de convivencia de la pareja, el tiempo de vida conyugal real, cuyo intervalo es desde un mes hasta veintidós años, resultando una media por debajo de los cinco años. Dato que, sin embargo, contrasta con el tiempo real de matrimonio desde el año de contraer nupcias hasta que la mujer decide denunciar la ausencia del marido, donde la media es de catorce años.

La existencia de hijos, fruto de la unión conyugal, suele ser un hecho destacado por las mujeres, que tienen estos hijos a sus cargo. Sin embargo, en catorce casos no se hace mención alguna de los hijos, tal vez por la sencilla razón de que se trate de matrimonios sin hijos o con hijos no sobrevivientes. En los expedientes en los que sí se nombra su existencia, suelen ser pocos, entre uno y tres hijos por pareja, aunque en dos ocasiones no se especifica número y en otros cinco no se distingue sexo.

Cuando había hijas se hace mayor hincapié en la información que presenta la madre, que cuando se trata de hijos varones. Cuestión lógica, por otra parte, teniendo en cuenta las menores oportunidades para el sexo femenino de la época, y la preocupación por un futuro incierto, que quizás podría ser solucionado con una boda y una buena dote.

Los testigos

La declaración de los testigos que confirman la información que ellas presentan, pone de manifiesto las amplias redes que estas mujeres despliegan para lograr sus objetivos. Suelen ser amigos de la familia, vecinos, y donde las relaciones de parentesco y de compadrazgo juegan un papel hegemónico.

Además de ser la mayoría testigos oculares de la convivencia del matrimonio, es decir, de “vida maridable”, una cantidad significativa también estuvieron presentes en su boda,

e incluso algunos fueron los padrinos de boda. Que las mujeres acudan a tales testimonios tiene mucho que ver con la importancia que se le dio a la publicidad del matrimonio a raíz del decreto Tametsi adoptado en el Concilio de Trento en el año 1563, donde persistía una gran preocupación en orden a evitar los matrimonios clandestinos. Recordemos que el decreto giraba en torno a tres cuestiones fundamentales: el consentimiento de los padres, la publicación de las amonestaciones y la celebración del matrimonio.¹⁵ Que el matrimonio se hiciera público con presencia de testigos y tuviera lugar *in facie ecclesiae*, era lo que otorgaba solemnidad al matrimonio reforzando su carácter de sacramento e indisolubilidad del vínculo matrimonial. Por tanto, aunque algunas mujeres presentaron certificados de matrimonio para acreditar su autenticidad, muchas acudieron a los propios padrinos de boda para verificar tal enlace (casos números 5, 8, 21, 32) o a simples testigos que estuvieron presentes y fueron testigos oculares de la boda (casos números 10, 12, 16, 17, 24, 29, 30, 31, 32, 36). Por la información que presentan los testigos se pueden entrever de alguna manera unas relaciones estrechas con la demandante a la que conocen desde hace bastantes años, a veces desde la niñez. Las relaciones de amistad e incluso de vecindad entre tales testigos y la mujer abandonada debieron ser importantes a la hora de iniciar un pleito de tales características. Y la cohesión y los lazos de solidaridad dentro del grupo doméstico estuvieron igualmente determinados por relaciones de parentesco y de compadrazgo básicamente.

Es frecuente hallar miembros de un mismo gremio, o con igual oficio declarando en el mismo caso; incluso, a veces, el status profesional de los testigos llega a coincidir con la profesión del ausente. Así en la información que recibe la Casa de la Contratación aportada por Leonor de Jesús, ya hemos indicado que los testigos son espaderos o esposas de espaderos al igual que el esposo ausente. En el pleito contra Francisco de Perea reclamado por doña Leonor de Espinosa, se informa de su profesión como escribano real en Puebla de los Angeles, declarando como testigo Juan Bautista de Luna, igualmente escribano en la ciudad de Sevilla. Sastres de profesión eran Melchor López y los testigos que declaraban a favor de su mujer. También los mercaderes suelen abundar en las declaraciones que apoyan el testimonio de estas mujeres, por ejemplo, los testigos que aportó Leonor Gutiérrez eran todos mercaderes instalados en la calle de la Sierpe de Sevilla. Otras profesiones que aparecen consignadas entre testigos que declaran en un mismo caso son los oficios de plateros (nº 6) o de alquiladores de mulas (nº 7). Algunos criados se han localizado declarando a favor de alguna mujer igualmente criada (nº 8), o en favor de la propia dueña de la casa donde los testigos están empleados (nº 18). Otras profesiones registradas entre los mismos son: “marineros de la carrera de indias”, “hombres de la mar” o “capitanes” (nº 3, 25, 27), maestro talabartero (nº 32) o sedero (nº 15). La variedad en cuanto a profesiones consignadas es amplia, aunque podríamos decir que abundan los artesanos, pequeños comerciantes, jornaleros o sirvientes, integrados por gente de condición humilde, y que suelen coincidir con el perfil socio-profesional de la pareja objeto del litigio.

Por último, debemos referirnos a otro tipo de documentación que forma parte de los expedientes sobre vida maridable. Entre dichos expedientes se encuentran solicitudes de licencia de mujeres dirigidas a la Casa de la Contratación de Sevilla, como era preceptivo en el caso de mujeres casadas que desearan reunirse con el marido en Indias, ya que la ley

indicaba que la Casa de la Contratación concedería la licencia en tales casos.¹⁶ Dichas solicitudes aparecen incluidas en los expedientes de vida maridable porque en el fondo reflejan la misma problemática, una situación de conflicto en la pareja por una separación prolongada de la pareja y no deseada para la mujer. Los tiempos de ausencia suelen ser largos, oscilando entre los cuatro y los dieciocho años para los casos estudiados. El discurso de las mujeres para obtener la licencia de embarque es incluso parecido al empleado para reclamar las cartas-requisitorias, aludiendo siempre a ese deber y derecho de reanudar una vida en común como matrimonio legítimo, salvo que la vía emprendida para recuperar al esposo será otra muy diferente. Pese a todo hay que decir que el discurso de la esposa está muy normalizado por el propio fin que tiene de convencer. En todos los casos se alega que el marido le ha escrito abundantes cartas de llamada y ha enviado dinero para el pasaje. Solicitan licencia para ella y sus hijos, e incluso a veces para toda una prole familiar femenina, como el caso de Doña Inés de Villalobos que solicita licencia además para su hermana viuda, dos hijas de ésta y una sobrina huérfana. Los testigos declaraban que eran mujeres “honestas, honradas, recogidas y muy principales”. Doña Felipa Tavares también solicita licencia para ir con su madre doña Catalina Tavares a la ciudad de Zacatecas, donde residía su marido como médico. Hernando de Perera Tavares había intentado regresar a España, solicitando permiso a las autoridades de la Audiencia y cabildo de Zacatecas, pero en este caso fue curiosamente denegada tal petición. En esta ocasión poco importaba la ley sobre los casados en Indias, pues había razones de fuerza mayor como era mantener un médico en uno de los reales de minas más provechoso de la Nueva España.

Otros quince expedientes sobre vida maridable completan el legajo. Se refiere a aquellos hombres requeridos y remitidos por las justicias coloniales a la Casa de la Contratación de Sevilla. Su existencia nos indica que en algunos casos la ley surtía efecto. Lógicamente la dificultad mayor con la que se tropieza la justicia era localizar al ausente; habían pasado demasiados años, por no hablar de los cambios de residencia, incluso de un virreinato a otro, u otras muchas circunstancias. Pero, además, siendo el seiscientos el siglo legislativo por excelencia, será la centuria donde las leyes se acatan pero no se cumplan con mayor frecuencia. Sobornos y prácticas fraudulentas en torno a la administración de justicia, servirían de válvula de escape para aquéllos que no desearan regresar a la península. En efecto, el temor a la cárcel, el coste que supone librarse de ella, y las abundantes solicitudes de prórroga de licencia con la promesa de reanudar en breve plazo su vida de pareja están presentes en la abundante correspondencia de carácter privado que existe al respecto¹⁷. Sin embargo, todas las ordenanzas y leyes dictadas tienen un sentido contrario, prohibiendo de forma reiterada la prórroga de licencia por tiempo limitado¹⁸. Pero estas situaciones de separación “forzosa” eran más que toleradas a juzgar por la cantidad de cartas que existen en este sentido y que revelan tales prácticas, previa entrega de fianza.

Sobre los hombres repatriados sólo señalar un par de cuestiones. Una vez depositados en la cárcel de la Casa de la Contratación, se realizaban las pesquisas necesarias de comprobación, cerciorándose que habían sido embarcados por su condición de casados y por ningún otro delito. La información contenida gira en torno a este asunto, una vez que ellos solicitan libertad para regresar a sus casas. Los documentos que versan sobre este asunto tratan principalmente gestiones meramente burocráticas y de comprobación, sin embargo, aportan escasa información en otro terreno que nos podría interesar más. No sabemos

prácticamente nada de la esposa que lo reclamó, - sólo, a veces, el nombre y apellidos- del tiempo de ausencia, de los hijos, etc.

Para nosotros la importancia de tales expedientes radica en la evidencia del mismo conflicto familiar a raíz de esa emigración masculina a Indias, y despeja varias dudas en cuanto a la efectividad de las denuncias y los resultados finales del procedimiento legal. La repatriación del marido dependía tal vez más de las condiciones favorables o adversas que éste pudiera hallar en Indias, que del poder de influencia de su mujer sobre los tribunales y la justicia ordinaria. Ahora bien, las requisitorias eran el instrumento necesario para poner en marcha el proceso.

RELACIÓN DE MUJERES Y MARIDOS AUSENTES EN INDIAS

Nº	MUJERES	MARIDOS AUSENTES	RESIDENCIA MUJER	DESTINO MARIDO	AÑOS AUSENCIA
1	Leonor de Jesús	Yusepe de Vergara	Sevilla	México	3
2	Isabel Corneja	Pedro de Torres	Sevilla	Panamá	6
3	Ana de Sanabria	Manuel de Utra	Sevilla	Toicama	13
4	Magdalena de Herrera	Antón Pérez	Sevilla	La Habana	6
5	Juana de Illescas	Francisco Ramírez	Sevilla	Nombre de Dios	4
6	Inés de Barahona	Antón de Tejeda	Sevilla	Santo Domingo	20
7	Isabel Fernández	Gaspar Rodríguez	Puerto de Sta. María	Santo Domingo	5
8	Catalina Martín	Francisco Hernández	Sevilla	Zacatecas	7
9	Antonia Hernández	Francisco de Olivera	Sevilla	Puebla de Los Angeles	5
10	María Gallegos	Francisco Martínez	Sevilla	México	15
11	Inés Hernández	Esteban Pérez	Sevilla	La Habana	5
12	Leonor Gutiérrez	Miguel Letavoz	Sevilla	Arequipa	13
13	Sebastiana Calderón	Francisco Zambrano	Sevilla	San Fco. de Quito	5
14	Ana Guillén	Hernando Alonso	Sevilla	Puebla de Los Angeles	17
15	Juana de La Sierra	Diego de Santiago	Sevilla	Puerto Viejo	6
16	Clara de Fonseca	Jerónimo Pérez Martín	Sevilla	Nueva España	12
17	Leonor Ruíz	Luis García	Pilas	Filipinas	8
18	Constanza de Sandoval	Juan Hdez. de Mansilla	Sevilla	Nueva España	4
19	Isabel Sánchez	Francisco Vázquez	Morón	San Pablo N. España	20
20	Antonia M. de las Casas	Diego Nicolás Rascadero	Sevilla	Zaragoza N. Granada	13
21	Leonor Jorge	Juan Suárez	Sevilla	San Felipe de Austria Oruro	31
22	Ana de Huertas	Francisco Madrigal	Sevilla	Provincia Honduras	10
23	Leonor de Espinosa	Francisco de Perea	Sevilla	Puebla de Los Angeles	8
24	Ana de Robles Mejía	Antonio de Santisteban	Sevilla	Lima	14
25	Ana López	Gonzalo Rodríguez	Huelva	Guatemala	7
26	Lorenza de la Fuente	Lucas de la Paz	Sevilla	Tanagua N. Espana	8
27	Catalina Rodríguez	Manuel Rodríguez	Sevilla	Isla Trinidad	8
28	Isabel de Cárdenas	Juan de Montes	Sevilla	México	10

29	Leonor de los Reyes	Juan Pérez de Blas	Sevilla	Mérida N. España	11
30	María Almonte	Cristóbal de Cote	Sevilla	Perú	8
31	Isabel Bautista	Fco. Rubio Saavedra	Sevilla	San Juan de Ulúa	6
32	Isabel de Morales	Juan Gómez	Sevilla	Nueva España	5
33	María de Jesús	Melchor López	Sevilla	Jalapa	8
34	Catalina Rodríguez	Juan García Gregorio	Sevilla	S. Marcos Arica	12
35	M ^a Jacinta Osorio	Juan de Demenigo	Madrid	Lima	15
36	Francisca de la Parra	Juan Thomas Anasibar	Sevilla	Buenos Aires	8

Fuente: A.G.I., Contratación, 4881

NOTAS

- ¹ El presente tema forma parte de una investigación llevada a cabo en el proyecto “Mujeres y Matrimonio en la Andalucía Moderna” (DGCYT), bajo la dirección de la Dra. Margarita M^a Birriel Salcedo, donde han sido abordados diversos aspectos -demográficos, jurídico-legislativos, transmisión del patrimonio, etc-, entre los que ha sido desarrollado este estudio tratado desde la óptica de la conflictividad familiar.
- ² M^a Carmen Martínez ha analizado el tema desde el punto de vista de la política migratoria a Ultramar promovida por la Corona, y las diversas situaciones que tuvieron lugar respecto a tales separaciones “forzosas” de los matrimonios. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M.C. “Vida maridable, algunas peculiaridades en la emigración a Indias”, *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*, 1990-1991, págs. 351-363.
- ³ “Expedientes sobre que vengan a hacer vida maridable a los casados que pasaron a Indias sin sus mujeres (1581-1676)”. A.G.I., Contratación, 4481.
- ⁴ 38 expedientes sobre cartas requisitorias, de las cuales 36 a solicitud de las esposas abandonadas y 2 por parte de la Casa de la Contratación. 14 expedientes sobre libertad y entrega de fianza de los maridos presos en la Casa de la Contratación, y 6 solicitudes de licencia de mujeres para pasar a Indias.
- ⁵ M^a José de la Pascua ha estudiado las mujeres abandonadas a consecuencia de esa emigración masculina a Indias en el Cádiz del siglo XVIII, basándose en una fuente eclesiástica de gran valor: La Requisitoria General de Guía. Como ha señalado la autora: “la Requisitoria es un expediente, que se inicia con la presentación de un escrito de suplicación ante el juez eclesiástico de un obispado, solicitando un despacho de ejecución para la restitución de un derecho. Al ser la requiriente generalmente una esposa abandonada, el despacho de requisitoria lo que pretende es la vuelta al hogar del cónyuge ausente”. DE LA PASCUA, M.J., “La cara oculta del sueño indiano: mujeres abandonadas en el Cádiz de la Carrera de Indias”, *CHRONICA NOVA*, 21, 1993-94, pág. 443.
- ⁶ Leyes 1-9, título 3, libro 7 de la *Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias*.
- ⁷ GAUDEMET, J., *El matrimonio en Occidente*, Madrid, Taurus, 1993, págs. 326-327.
- ⁸ Los números que aparecen insertos en el texto se refieren al cuadro final, en el que se ofrece una relación de las mujeres que interponen demanda y solicitan carta requisitoria y de los maridos ausentes y su lugar de destino en Indias.
- ⁹ Su segundo marido marchó a Indias con destino a San Francisco de Quito, con poder otorgado por Doña Sebastiana Calderón para cobrar la herencia del primer esposo difunto en Indias.
- ¹⁰ Domínguez Ortiz señala importantes flujos migratorios en el interior peninsular, y máximas cotas de inmigrantes en Andalucía desde mediados del siglo XVI hasta fines del siglo XVII, centradas en el eje Sevilla-Cádiz. DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *Los extranjeros en la vida española durante el siglo XVII y otros artículos*. Sevilla, Diputación de Sevilla, 1996, págs. 223-224
- ¹¹ Peter Boyd-Bowman llegó a determinar la procedencia regional de unos 55.000 colonizadores que pasaron a Indias entre 1493 y 1600, cuyo porcentaje calcula aproximadamente en un 25% del número total que pasaron a Indias. De éstos alrededor de 20.000 eran de procedencia andaluza -un 37% de los emigrantes identificados-, siendo Sevilla y alrededores principales focos de expulsión. BOYD-BOWMAN, P. “Patterns of Spanish Emigration to the Indies until 1600”, *Hispanic American Historical Review*, 56, nº 4, 1976, págs. 580-604
- ¹² SERRERA, R.M., “La América española (época de los Austrias)”, en DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. (dir.): *Historia de España*, tomo VIII. Barcelona, Ariel-Planeta, 1990, pág. 370.

- ¹³ GÁLVEZ RUIZ, M.A, “Emigración a Indias y fracaso conyugal”, *CHRONICA NOVA*, nº 24, 1997, págs. 94-96.
- ¹⁴ Podían embarcar hombres casados sin sus mujeres por un tiempo máximo de dos años, previa entrega de fianza. A los mercaderes se les amplía el plazo hasta un máximo de tres años. *Recopilación de las Leyes de los Reinos de las Indias*, ley 29, título 21, libro 9.
- ¹⁵ GAUDEMET, *op. cit.*, pág. 328
- ¹⁶ *Recopilación de las Leyes de los Reinos de las Indias*. Ley 25, título 21, Libro 9.
- ¹⁷ Estas cartas se conservan en el Archivo General de Indias de Sevilla, en la sección de Indiferente General, en dos series tituladas “Nueva España” y Perú, en los legajos 2048-2075 y 2077-2107. Han sido publicadas por OTTE. E, *Cartas privadas de emigrantes a Indias 1540-1616*. Sevilla, 1988. Algunas cartas fueron publicadas en “Cartas Privadas de Puebla del siglo XVI”, *Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft un Gesellschaft Lateinamerikas*, 3. Colonia, 1966, págs. 10-87, y *Anuario de Historia*, año IX. México, 1977, págs 189-266. Para el siglo XVIII contamos con el libro de MACÍAS, I. y MORALES PADRÓN, Fr., *Cartas desde América 1700-1800*. Sevilla, 1991.
- ¹⁸ Todas las leyes contenidas en el título 3 del libro 7 de la *Recopilación de las Leyes de los Reinos de Indias* prohíben tales prórrogas.